



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL VIERNES DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Tomas del Bien Sánchez

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ruíz López

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero

D<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao

En Toro, siendo las trece horas y treinta minutos, del viernes seis de octubre de dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.

Se encuentra ausente D. Samuel Bonis García

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

**1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se comienza la sesión preguntando a los Sres. Concejales asistentes, si alguno tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de Septiembre de 2017.

No planteándose ninguna cuestión, entorno a la misma, por el Sr. Presidente se proclama su aprobación.

**2º-. ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**REF<sup>a</sup>: AJGL 06017  
ACTA N<sup>o</sup> 592**

**2.1.- ESCRITO DE VERÓNICA DEL PALACIO CUEVAS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 N<sup>o</sup> REGISTRO 2017-E-RC-5209 SOLICITANDO PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EXTERIOR DURANTE LA FIESTA DE LA VENDIMIA.**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Verónica Del Palacio Cuevas, como propietaria del “Bar La Tinta”, de fecha 28 de septiembre de 2017, con registro de entrada 2017-E-RC-5209, solicitando permiso para la instalación de una barra exterior para los días del 12 al 15 de octubre de 2017, con motivo de la Fiesta de la Vendimia 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de la barra exterior al “Bar La Tinta” los días del 12 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, con la advertencia de que durante los días que se autoriza la barra exterior no podrá instalar simultáneamente la terraza.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local.

**2.2.- ESCRITO DE JAIRO LÓPEZ TAPIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 N<sup>o</sup> REGISTRO 2017-E-RC-5181 SOLICITANDO PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EXTERIOR DURANTE LA FIESTA DE LA VENDIMIA.**

Vista la solicitud de D. Jairo López Tapia, como propietario de “Disco- Bar Metro” de fecha 26 de septiembre de 2017, con registro de entrada 2017-E-RC-5181, solicitando permiso para la instalación de una barra exterior para los días del 12 al 15 de octubre de 2017, con motivo de la Fiesta de la Vendimia 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de la barra exterior al “Disco Bar Metro” los días del 12 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, con la advertencia de que durante los días que se autoriza la barra exterior no podrá instalar simultáneamente la terraza.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**REF<sup>a</sup>: AJGL 06017  
ACTA N<sup>o</sup> 592**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local.

**2.3.- ESCRITO DE JAIRO LÓPEZ TAPIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 N<sup>o</sup> REGISTRO 2017-E-RC-5180 SOLICITANDO PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EXTERIOR DURANTE LA FIESTA DE LA VENDIMIA.**

Vista la solicitud de D. Jairo López Tapia, como propietario de “Bar Stanby Longbar” de fecha 26 de septiembre de 2017, con registro de entrada 2017-E-RC-5180, solicitando permiso para la instalación de una barra exterior para los días del 12 al 15 de octubre de 2017, con motivo de la Fiesta de la Vendimia 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de la barra exterior al “Bar Stanby Longbar” los días del 12 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, con la advertencia de que durante los días que se autoriza la barra exterior no podrá instalar simultáneamente la terraza.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local.

**2.4.- ESCRITO DE DAVID CARAMAZANA SÁNCHEZ DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 N<sup>o</sup> REGISTRO 2017-E-RC-5123 SOLICITANDO PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EXTERIOR DURANTE LA FIESTA DE LA VENDIMIA.**

Vista la solicitud de D. David Caramazana Sánchez, como propietario de “Bar La Reja” de fecha 22 de septiembre de 2017, con registro de entrada 2017-E-RC-5123, solicitando permiso para la instalación de una barra exterior para los días del 12 al 15 de octubre de 2017, con motivo de la Fiesta de la Vendimia 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Acuerdo**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de la barra exterior al “Bar La Reja” los días del 12 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, con la advertencia de que durante los días que se autoriza la barra exterior no podrá instalar simultáneamente la terraza.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local.

**2.5.- ESCRITO DE MARIA YOLANDA ESTEVEZ GIJÓN DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 N<sup>o</sup> REGISTRO 2017-E-RC-5124 SOLICITANDO PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EXTERIOR DURANTE LA FIESTA DE LA VENDIMIA.**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup>. María Yolanda Estevez Gijón, como propietario de “Hotel con Historia Candeleros” de fecha 22 de septiembre de 2017, con registro de entrada 2017-E-RC-5124, solicitando permiso para la instalación de una barra exterior para los días del 12 al 15 de octubre de 2017, con motivo de la Fiesta de la Vendimia 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de la barra exterior al “Hotel con Historia Candeleros” los días del 12 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, con la advertencia de que durante los días que se autoriza la barra exterior no podrá instalar simultáneamente la terraza.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local.

**2.6.- ESCRITO DE SUSANA CABALLERO DE LA BANDERA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017 N<sup>o</sup> REGISTRO 2017-E-RC-5275 SOLICITANDO PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EXTERIOR DURANTE LA FIESTA DE LA VENDIMIA.**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup>. Susana Caballero de la Bandera, como propietario de “Bar La Comedia” de fecha 02 de octubre de 2017, con registro de entrada 2017-E-RC-5275, solicitando permiso para la instalación de una barra exterior para los días del 11 al 15 de octubre de 2017, con motivo de la Fiesta de la Vendimia 2017.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de la barra exterior al “Bar La Comedia” los días del 12 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, con la advertencia de que durante los días que se autoriza la barra exterior no podrá instalar simultáneamente la terraza.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local.

**2.7.- ESCRITO DE JOSE MANUEL HERNÁNDEZ TEMPRANO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017 N<sup>o</sup> REGISTRO 2017-E-RC-5274 SOLICITANDO PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EXTERIOR DURANTE LA FIESTA DE LA VENDIMIA.**

Vista la solicitud de D. José Manuel Hernández Temprano, como propietario de “Bar El Imperial” de fecha 02 de octubre de 2017, con registro de entrada 2017-E-RC-5274, solicitando permiso para la instalación de una barra exterior para los días del 11 al 15 de octubre de 2017, con motivo de la Fiesta de la Vendimia 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de la barra exterior al “Bar El Imperial” los días del 12 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, con la advertencia de que durante los días que se autoriza la barra exterior no podrá instalar simultáneamente la terraza.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local.

**2.8.- ESCRITO DE NICOLAS DE CÓRDOBA CABALLERO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017 N<sup>o</sup> REGISTRO 2017-E-RC-5278 SOLICITANDO PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EXTERIOR DURANTE LA FIESTA DE LA VENDIMIA.**

Vista la solicitud de D. Nicolás de Córdoba Caballero, como propietario de “Bar La Esquina” de fecha 02 de octubre de 2017, con registro de entrada 2017-E-RC-5278, solicitando permiso



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

para la instalación de una barra exterior para los días del 11 al 15 de octubre de 2017, con motivo de la Fiesta de la Vendimia 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de la barra exterior al “Bar La Esquina” los días del 12 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, con la advertencia de que durante los días que se autoriza la barra exterior no podrá instalar simultáneamente la terraza.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local.

**2.9.- ESCRITO DE VERÓNICA DEL PALACIO CUEVAS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 N<sup>o</sup> REGISTRO 2017-E-RC-5209 SOLICITANDO PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO EL DÍA 14 DE OCTUBRE.**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Verónica Del Palacio Cuevas, como propietaria del “Bar La Tinta”, de fecha 28 de septiembre de 2017, con registro de entrada 2017-E-RC-5209, solicitando permiso para la realización de un concierto, con motivo de la Fiesta de la Vendimia 2017, el sábado 14 de octubre de 2017 en horario de 16:30 a 19:30. Asimismo se solicitan dos módulos de altura media, como escenario del concierto.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** Autorizar la realización de un concierto, con motivo de la Fiesta de la Vendimia 2017, el sábado 14 de octubre de 2017 en horario de 16:30 a 19:30 y así como los dos módulos de altura media, como escenario del concierto, que se han solicitado.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Departamento de Obras y Urbanismo y a la Jefatura de la Policía Local.

**2.10.- ESCRITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CARÁCTER DINERARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “RENOVACIÓN DEL FIRME Y PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN TORO”**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como la providencia notificada a este Ayuntamiento en la que se pone de manifiesto el expediente para la formulación de alegaciones contra el inicio de expediente de pérdida del derecho a la subvención nominativa de carácter dinerario para la ejecución de la obra denominada “Renovación del firme y pavimentación de varias calles en Toro” por importe de 29.093,18 euros.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Manifiestar la conformidad con la resolución notificada y no formular alegaciones a la misma.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Zamora.

**3<sup>o</sup>.- PERSONAL.**

**4<sup>o</sup>.- URBANISMO.**

**4.1.- FINAL DE OBRA. NAVE ALMACEN DE APEROS EN POL 1 PARCELA 2455. Interesado: WENCESLAO GIL DURANTEZ. Expediente: 1660/17**

Visto el expediente relativo al final de obra del PROYECTO DE EJECUCION DE NAVE ALMACEN DE APEROS , en POLIGONO 1 PARCELA 2455 de esta Ciudad, del que es promotor D. WENCESLAO GIL DURANTEZ y autor del Proyecto el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Rodríguez Lemus

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe favorable a la licencia de Primera Ocupación del Arquitecto Municipal de fecha 25 de septiembre de 2017, de cuyo contenido se deduce que las obras se han ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a la licencia otorgada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de enero de 2009, y el certificado final de la dirección de obras, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Castilla-Duero con fecha 9 de octubre de 2015

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de octubre de 2017

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-**Conceder a D. WENCESLAO GIL DURANTEZ **licencia de primera utilización para** PROYECTO DE EJECUCION DE NAVE ALMACEN DE APEROS sita en POLIGONO 1 PARCELA 4255 del término municipal de esta ciudad, en base a los argumentos citados en la parte expositiva de este Decreto y antecedentes obrantes en el expediente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**Segundo.-** La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procede

**4.2.- LICENCIA AMBIENTAL.- AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO. INTERESADO: FINCA MIRALMONTE. EXPEDIENTE N<sup>o</sup>: 650/2017**

Visto el expediente incoado a instancia de FINCA MIRALMONTE S.A. en solicitud de licencia ambiental para AMPLIACION DE EXPLOTACION DE GANADO PORCINO DE CEBO DE 1.168 A 2.000 PLAZAS a instalar en POLIGONO 5 PARCELA 5.006 del término municipal de esta Ciudad, conforme al proyecto para el uso de referencia redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Ignacio Prada Porras visado el 11 de marzo de 2015 y documentación complementaria, en el que se justifica el cumplimiento de la correspondiente normativa sectorial.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 d) del art. 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se somete a la aprobación mediante resolución única

RESULTANDO, que abierta información pública por término de veinte días, con publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia n<sup>o</sup> 83 de fecha 8 de julio de 2015, tablón de edictos de la Casa Consistorial, y notificación a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, NO se han presentado alegaciones.

RESULTANDO, que con fecha 31 de agosto de 2015 esta Alcaldía informó favorablemente el expediente, teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de aplicación y que el emplazamiento de la actividad es conforme con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toro.

VISTO, el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de fecha 16 de agosto de 2017, con los siguientes condicionantes:

Conforme al art. 33 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental, modificada por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, con carácter previo al inicio de la actividad deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento.

Dicha comunicación deberá realizarse, una vez otorgada la licencia ambiental, mediante la presentación de una declaración responsable, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental.

Entre esta documentación deberá figurar de forma expresa:

- Certificado del técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.
- Certificación expresa de disposición de un estercolero con la capacidad y las características constructivas para al menos 1250 m<sup>3</sup>
- Certificación expresa de disposición de una fosa de purines para las aguas de los patios con la capacidad y las características constructivas para al menos 427,87 m<sup>3</sup>
- Certificado de disposición de terrenos con una superficie superior a 32 has

**Medidas relativas al diseño, ejecución y fase de construcción del proyecto:**

**Almacenamiento de estiércoles.-** La capacidad útil de almacenamiento de estiércoles y purines en el exterior a las naves y ubicada en la propia granja deberá ser suficiente para su retención durante los períodos o épocas en que no sea posible o no esté permitida su aplicación al terreno y en todo caso no inferior a tres meses de máxima producción. En ningún caso podrán almacenarse estiércoles o purines fuera de las instalaciones previstas para este fin.

- De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la capacidad ganadera de la granja, las superficies acreditadas y otros datos aportados en la documentación, se estima necesaria una capacidad de almacenamiento exterior útil no inferior a 1.250 m<sup>3</sup> para purines y estiércoles, considerando adecuada la capacidad propuesta de estercolero de 1.500 m<sup>3</sup>.
- La **Fosa de Purines** dispondrá de una capacidad de almacenamiento útil no inferior a 427,87 m<sup>3</sup> para las aguas recogidas en los patios de ejercicio, considerando adecuada la capacidad propuesta de 600 m<sup>3</sup>. Estará ubicada preferentemente alejada de cauces naturales y caminos públicos y de forma que pueda realizarse su vaciado sin entrada de vehículos al recinto ganadero.

**Prevención de la contaminación.-** Tanto para la ejecución de los canales de drenaje y colectores, como para las conducciones, arquetas y fosas de lixiviados, deberán adoptarse soluciones constructivas que garanticen su estanqueidad, impermeabilidad y resistencia a lo largo del tiempo, sin aparición de grietas o fisuras, e impidan su desbordamiento, a fin de evitar escorrentías y filtraciones al terreno.

- La impermeabilidad de los elementos construidos en obra de fábrica o de hormigón deberá reformarse mediante aditivos que aseguren su eficaz hidrofugado u otras soluciones idóneas.
- Se mantendrán todas estas instalaciones en buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que puedan reducir sus condiciones de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

seguridad, estanqueidad o capacidad de almacenamiento, reduciendo al mínimo el peligro de contaminación de los acuíferos superficiales o subterráneos.

**Contaminación lumínica.**- Las luminarias que se instalen en el exterior de las edificación estarán dotadas de pantallas que limiten la dispersión de la luz e impidan las emisiones luminosas directas por encima de la horizontal.

**Producción de olores y molestias.**- Con el fin de atenuar la producción de olores molestos y reducir su dispersión, se utilizarán las mejores técnicas disponibles que sean de aplicación, tales como adición a los estiércoles de productos autorizados, enterrado inmediato de los estiércoles y purines en el terreno, o puesta en práctica de otras medidas que incluya al efecto el citado Código de Buenas Prácticas Agrarias de Castilla y León. Los estiércoles se gestionarán de forma que no se conviertan en foco de proliferación de insectos o roedores. El transporte de purines y estiércoles se efectuará preferentemente por el exterior de los núcleos urbanos, salvo que se utilice un sistema de transporte suficientemente estanco e inodoro. Se respetarán, en cuanto a su aplicación al terreno, los fines de semana, los días festivos y las distancias prudenciales a zonas sensibles y lugares habitados que se especifiquen en la normativa al efecto, incorporándose al suelo el mismo día de su esparcido por el terreno.

**Gestión y producción de residuos.**

**Estiércoles y Purín.**- La cantidad estimada de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo con los índices incluidos en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas es de **5.000 m3 anuales**, equivalentes a **17.000 kg de nitrógeno** total. El purín o estiércol producido en la explotación se utilizará como abono orgánico-mineral mediante la aplicación en la superficie propuesta en la documentación, según contratos aportados. En el caso de que el purín se transporte a plantas de tratamiento, se informará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora y se anotará en el correspondiente libro de registro.

**Base territorial.**- Deberá permanecer ligada de forma continua con la explotación o actividad ganadera la superficie agrícola útil necesaria para cumplir lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, y demás legislación aplicable y que permita llevar a cabo, en todo momento, una correcta gestión de los purines. En consecuencia:

- Para la distribución y aplicación del purín producido anualmente en la totalidad de la explotación, de acuerdo con las características de los suelos agrícolas de la zona de aplicación, sistema de explotación, rendimientos medios anuales, distribución de cultivos de las explotaciones cedentes y demás condicionantes y datos reflejados en la documentación aportada, se estima admisible la utilización de la superficie disponible acreditada de **44,12 Has**, de secano y regadío.
- El promotor deberá disponer de suficiente superficie agrícola para la aplicación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

controlada de los purines y que dicha superficie no podrá ser utilizada para el mismo fin por otras granjas.

**Protección de la Vegetación.-** Con carácter general, no se efectuará la aplicación de purines en terrenos forestales, salvo que se trate de áreas adhesionadas o se disponga de autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.

- Las dosis máximas a aplicar de nitrógeno por hectárea y año serán las establecidas en el correspondiente plan anual, quedando limitada la aplicación de purines a una cantidad que no supere el valor de 105m<sup>3</sup> de purín por hectárea y año, equivalente a 210 kilos de nitrógeno.
- La utilización de purín como fertilizante se realizará mediante medios que garanticen un reparto uniforme y homogéneo sobre toda la superficie apta de la parcela, respetando, en todo momento, las limitaciones señaladas al respecto en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, sin perjuicio del cumplimiento de otras condiciones o limitaciones que, al respecto, puedan establecerse en futuras normativas de aplicación.

**Reducción de residuos.-** para aminorar la producción de purines y lixiviados, se controlarán los consumos de agua, se corregirán las pérdidas o fugas, se efectuará la limpieza con sistemas de alta presión y se establecerá una red de drenaje de aguas pluviales independiente de la red de aguas residuales y purines. Las áreas cubiertas no podrán verter sus aguas a parques de estancia del ganado, por lo que dispondrán en caso necesario de canalones para su derivación; y las fosas de purines y lixiviados estarán protegidos de la entrada de aguas de escorrentía procedentes de los terrenos circundantes.

**Residuos zoonosanitarios infecciosos y químicos.-** Los residuos zoonosanitarios infecciosos y químicos de limpiezas (códigos 18.02.02\* y 15.01.10 de la Lista Europea de Residuos) deberán ser almacenados, debidamente separados si es necesario, en contenedores homologados y serán entregados a gestor autorizado.

**Otros residuos.-** Para cualquier otro tipo de residuo generado en la granja, el promotor deberá concertar con gestores autorizados un sistema de recogida selectiva y retirada de los mismos, cuando así esté regulado.

**Protección de las aguas superficiales y subterráneas.**

En ningún caso se realizarán vertidos directos de efluentes sin tratar a las aguas superficiales, ni a los terrenos próximos a ellas, colindantes o no, cuando así esté regulado o sea previsible que por escorrentía o infiltración pudieran contaminarse tales aguas superficiales o los acuíferos subterráneos; en consecuencia, tampoco podrán efectuarse vertidos en el perímetro de protección de cauces, humedales y lagunas, canales, pozos y sondeos. Deberá cumplirse lo establecido al efecto en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Queda prohibido el vertido de purines a las aguas superficiales: ríos, arroyos, lagunas, pozos y zonas de captación de aguas, en tierras no cultivadas o con pendientes superiores al 7%, así como en aquellas zonas prohibidas expresamente por la normativa local. Tampoco se verterá a menos de:

10 m. de las vías de comunicación.

100 m. de depósitos de agua para abastecimiento, cursos naturales de agua y explotaciones porcinas del primer grupo (hasta 120 UGM)

200 m. de núcleos de población, pozos, manantiales de abastecimiento de agua, zonas de baño y explotaciones del grupo segundo (hasta 360 UGM) y tercero (hasta 720 UGM).

**Control, seguimiento y vigilancia.**

**Registro de operaciones de gestión de purines.-** Se dispondrá en la granja de un Libro de Registro de las operaciones de aplicación al terreno de los estiércoles producidos, o de su traslado a plantas de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM/1260/2008, de 4 de julio, por la que se establece el modelo de libro de registro de operaciones de gestión de deyecciones ganaderas para las actividades e instalaciones ganaderas en la Comunidad de Castilla y León, en el que constarán los transportes realizados, anotándose las fechas de distribución, volúmenes evacuados, parcelas de destino, dosis aproximada de abonado con purín en cada una expresado en m<sup>3</sup>/ha, plazo de enterrado y cultivo previsto. El Libro de Registro y el Plan de Gestión de Residuos estarán a disposición de las administraciones competente para su comprobación y control.

**Normativa sectorial.-** A la instalación objeto de la presente autorización, le resulta de aplicación, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, así como el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a normas mínimas para la protección de cerdos, y demás disposiciones que los desarrollan o modifican. Deberán cumplirse por tanto las condiciones mínimas de cría, funcionamiento, equipamiento, manejo, bienestar animal, protección agroambiental, separación sanitaria, y dotación de infraestructuras, entre otras, previstas en dichas normas.

**Eliminación de cadáveres:** La gestión de los **animales muertos** se hará ajustándose a lo establecido en el Reglamento (CE) No 1069/2009 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002. (Diario oficial de la Unión Europa L 300/1 de 14 de noviembre de 2009), y el RD 1528/2012, de 8 de noviembre.

Los **contenedores de cadáveres** que deberán estar homologados, permanecerán en la granja hasta su retirada por gestor autorizado en un espacio específicamente habilitado al efecto, con acceso directo pero controlado desde el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

exterior del recinto ganadero.

**Residuos Peligrosos:** Los residuos peligrosos así como los residuos industriales que pudieran derivarse de las obras, conforme establece el artículo 17 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se deberán encargar su tratamiento a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a la Ley.

**Emisiones atmosféricas:** La actividad se encuentra recogida en el catálogo del RD 100/2011 de Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en los **códigos 10 04 04 02 y 10 05 03 02**, (Ganadería), asignados en Grupo C, con trámite de Notificación.

VISTO, el informe favorable, del Arquitecto Municipal de fecha 19 de septiembre de 2017

VISTO, el informe de Secretaría de fecha 5 de octubre de 2017

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 47 y 313 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1<sup>o</sup>.- Conceder a FINCA MIRALMONTE S.A. licencia Ambiental para AMPLIACION EXPLOTACION DE GANADO PORCINO DE CEBO DE 1.168 A 2.000 PLAZAS en POLIGONO 5 PARCELA 5.006 del término municipal de esta Ciudad, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, y cumplimiento de los condicionantes impuestos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora en su informe de fecha 16 de agosto de 2017 transcritos en la parte expositiva de este Decreto.

2<sup>o</sup>.- Con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá de formular Comunicación de Inicio de la actividad al Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora)

3<sup>o</sup>.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

4<sup>o</sup>.- Aprobar la liquidación del tributo correspondiente.

5<sup>o</sup>.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**REF<sup>a</sup>: AJGL 06017  
ACTA N<sup>o</sup> 592**

6º.-Dar traslado del presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procede.

**5º- CONTRATACIÓN.**

No hay

**6º- SUBVENCIONES.**

No hay.

**7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las quince horas y treinta minutos del día al inicio indicado.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

*(Documento firmado eletronicamente)*